

Apartado, Colombia, 01 de noviembre de 2023

No. Radicado:	03SE2023710504500002067
Fecha:	2023-11-02 09:33:43 am
Remitente: Sede:	O. E. URABÁ APARTADÓ
Depen:	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario:	COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER BONAMANCOOP
Anexos:	1
Folios:	1

03SE2023710504500002067

Al responder por favor citar este número de radicado.



Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
**COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO
BONITO AMANECER BONAMANCOOP**
Carrera 105 No. 98 B - 45
Chigorodo, Antioquia.

ASUNTO: Notificación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público por aviso
Radicación: 11EE2021710504500000066
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER BONAMANCOOP

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER BONAMANCOOP, identificada con NIT: 900576276-2, de la **Resolución No. 00126 del 05 de julio de 2023** proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través del cual se aclara el artículo segundo de la resolución 000239 del 23 de junio de 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo 2 de la Resolución No. 000239 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo previamente expuesto, el que será del siguiente tenor:

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER, una multa equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** y UVT (**684.072.000.000**), que tendrán destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social - FIVICOT. y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá ser consignado en cheque o en efectivo, en el Banco Popular, en la Cuenta Corriente, denominada DTN-Fondos Comunes,

con número 050000249 y código rentístico 360101, correspondiente a la cuenta bancaria asignada por la Dirección del Tesoro Nacional, al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social - FIVICOT.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**1 folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, se hace saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Atentamente,


GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa
Oficina Especial de Uraba - Grupo PIVC - RCC

Anexo(s): Auto 00126 de 2023 en (1 folio)

Elaboró:

Gisela Echeverría
Auxiliar Administrativa
Oficina Especial de Urabá

Revisó:

Fara Mosquera
Coordinadora Grupo PIVC-RCC
Oficina Especial de Urabá

Aprobó:

Fara Mosquera
Coordinadora Grupo PIVC-RCC
Oficina Especial de Urabá

**Ministerio del Trabajo
Sede administrativa**

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial

Oficina Especial de Urabá
Carrera 101 No. 96 -48 2do. Piso
Barrio el Amparo
Municipio de Apartado - Antioquia

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co



14828879

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11Ei2021710504500000066

Querellante: OFICIO

Querellado: COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER

RESOLUCION No. 00126
(05 DE JULIO DE 2023)

“por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la resolución 000239 del 23 de junio de 2022”

CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 000239 del 23 de junio de 2022 se ordenó:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER**, identificado con NIT: 900576276 – 2, con dirección de notificación judicial en la carrera 105 No. 98B – 45, del Municipio de Chigorodó, por infringir el contenido del artículo 40 del Decreto 2351 de 1964.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la empresa **INVERSIONES DIVINA ZONA FRANCA S.A.S**, una multa equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** y **UVT (684.072.000.000)**, que tendrán destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT. y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá ser consignado en cheque o en efectivo, en el Banco Popular, en la Cuenta Corriente, denominada DTN-Fondos Comunes, con número 050000249 y código rentístico 360101, correspondiente a la cuenta bancaria asignada por la Dirección del Tesoro Nacional, al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT.

En este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...).”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta entidad ministerial.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesaria aclarar la Resolución No. 000239 del 23 de junio de 2022, proferida por la Dirección de la Oficina Especial de Urabá, en el sentido de precisar que la sanción impuesta fue a la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER y no a la empresa INVERSIONES DIVINA ZONA FRANCA S.A.S

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo 2 de la Resolución No. 000239 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo previamente expuesto, el que será del siguiente tenor:

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER, una multa equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** y UVT (**684.072.000.000**), que tendrán destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT. y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá ser consignado en cheque o en efectivo, en el Banco Popular, en la Cuenta Corriente, denominada DTN-Fondos Comunes, con número 050000249 y código rentístico 360101, correspondiente a la cuenta bancaria asignada por la Dirección del Tesoro Nacional, al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese de forma inmediata esta decisión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTÍNEZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL